



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

## ACUERDO No. 081

"Por el cual se determina la planta de personal de la Corte Constitucional."

### LA SALA ADMINISTRATIVA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el Decreto 2652 de 1991,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Suprímense de la planta de la Corte Constitucional los siguientes cargos:

- Abogado Secretario grado 20 dependiente de la Presidencia.
- 27 Secretarías dependientes de los despachos de los Magistrados titulares.
- 3 Abogados grado 15 dependientes de la Secretaría General.
- Secretaria grado 02 dependiente de la Secretaría General.
- 2 Auxiliares Judiciales grado 03 de la Secretaría General.
- Secretaria grado 03 dependiente de la Secretaría General
- Relator
- Ingeniero de sistemas grado 17 dependiente de la Relatoría.
- Operador de sistemas grado 12 dependiente de la Relatoría.
- Secretaria grado 03 dependiente de la Relatoría.
- Oficinista grado 12 dependiente de la Biblioteca.
- Auxiliar Judicial grado 03 dependiente de la Biblioteca.
- Secretaria grado 03 dependiente de la Biblioteca.
- Secretaria grado 02 dependiente de la Dirección Administrativa

**ARTICULO SEGUNDO.-** Créanse para la planta de la Corte Constitucional los siguientes cargos:

- Abogado Sustanciador grado 27 dependiente de la Sala Plena.
- Auxiliar Judicial grado 03 dependiente de la Sala Plena.
- Jefe de División de Sistemas grado 24 dependiente de la Sala Plena.
- Operador de Sistemas grado 18 dependiente de Sala Plena.
- Abogado Secretario grado 33 dependiente de la Presidencia.
- Jefe de Comunicación grado 21 dependiente de la Presidencia.
- 9 Abogados Sustanciadores grado 27 dependientes de los despachos de los Magistrados titulares.
- 18 Auxiliares Judiciales grado 02 dependientes de los despachos de los Magistrados titulares.
- 3 Abogados grado 21 dependientes de la Secretaría General.
- 4 Auxiliares Judiciales grado 02 dependientes de la Secretaría General.
- Relator de Asuntos Constitucionales
- Relator de Tutela
- 4 Auxiliar Judicial 02 dependiente de la Relatoría.
- 3 Auxiliares Judiciales grado 02 dependientes de la Biblioteca.

- Auxiliar Judicial grado 02 dependiente de la Dirección Administrativa.
- Auxiliar Judicial grado 04 dependiente de la Dirección Administrativa.
- 2 Auxiliares Judiciales grado 03 dependientes de la Dirección Administrativa.
- Auxiliar de Servicios Generales grado 06 dependiente de la Dirección Administrativa
- Auxiliar de Servicios Generales grado 04 dependiente de la Dirección Administrativa
- 2 Citadores grado 04 dependientes de la Dirección Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-** Los empleados mencionados en el anterior artículo podrán ser nombrados en carácter de provisionalidad mientras se realizan los concursos conducentes a proveer en propiedad los cargos de carrera, de la manera en que lo determine el reglamento interno de la Corporación a excepción de los empleados de los despachos de los Magistrados titulares, los que son de libre nombramiento y remoción y por tanto podrán ser nombrados en propiedad.

**ARTICULO CUARTO.-** En consecuencia la planta de personal de la Corte Constitucional, aparte de los nueve (9) Magistrados Titulares que la integran, quedará así:

**GRADO**

**Sala Plena**

1	Abogado Asistente	NOMINADO
1	Abogado Sustanciador	27
1	Auxiliar Judicial	03

**Presidencia**

1	Abogado Secretario	33
1	Jefe de Comunicación	21
1	Oficial Mayor	NOMINADO
1	Auxiliar Judicial	01
1	Citador	04
1	Auxiliar de Servicios Generales	04

**Despachos Magistrados**

18	Magistrado Auxiliar	NOMINADO
9	Abogado Sustanciador	27
9	Auxiliar Judicial	01
18	Auxiliar Judicial	02
9	Chofer Mecánico	06

**Secretaría General**

1	Secretario General	NOMINADO
3	Abogados	21
2	Oficial Mayor	NOMINADO
4	Auxiliar Judicial	02
2	Auxiliar Judicial	03
2	Citador	04
4	Auxiliar de Servicios Generales	04
1	Chofer Mecánico	06

**Relatoría**

1	Relator de Asuntos Constitucionales	NOMINADO
1	Relator de Tutela	NOMINADO
4	Auxiliar Judicial	02

**Biblioteca**

1	Bibliotecólogo	NOMINADO
3	Auxiliar Judicial	02
1	Auxiliar Judicial	03

**Dirección Administrativa**

1	Director Administrativo	NOMINADO
2	Profesional Universitario	17
1	Auxiliar Judicial	02
1	Auxiliar Judicial	04
2	Auxiliar Judicial	03
1	Auxiliar de Servicios Generales	06
2	Auxiliar de Servicios Generales	04
1	Chofer Mecánico	06
2	Citadores	04

**División de Sistemas**

1	Jefe de División	24
1	Operador de Sistemas	18

**PARAGRAFO.-** Los grados de que trata este artículo son los establecidos en la escala salarial del Decreto 106 de 1994.

Entiéndese por cargos nominados aquellos a los que aluden los Decretos 057 de 1993 y 106 de 1994 mencionándolos con un nombre identificativo de la función y no con referencia a la escala numérica general que rige los demás cargos.

**ARTICULO QUINTO.-** Los requisitos para los cargos creados en el artículo segundo de este Acuerdo serán:

- Para Relator de Asuntos Constitucionales nominado, título de abogado y tres (3) años de experiencia en la Rama Judicial con posterioridad a la obtención del título.

- Para Relator de Tutela nominado, título de abogado y tres (3) años de experiencia en la Rama Judicial con posterioridad a la obtención del título.

- Para Abogado Secretario grado 33, título de abogado y postgrado con título de especialización con duración no inferior a un (1) año o cuatro (4) años de experiencia profesional con posterioridad a la obtención del título.

- Para abogado sustanciador grado 27, título de abogado y tres (3) años de experiencia profesional con posterioridad a la obtención del título.

- Para jefe de división de sistemas grado 24, título de ingeniero de sistemas y dos (2) años de experiencia profesional con posterioridad a la obtención del título.

- Para Jefe de División de Sistemas grado 24, título de Ingeniero de Sistemas y dos (2) años de experiencia profesional con posterioridad a la obtención del título.

- Para abogado grado 21, título de abogado y dos (2) años de experiencia profesional.

- Para Jefe de Comunicación grado 21, título de periodista o comunicador social y tres (3) años de experiencia profesional con posterioridad a la obtención del título.

- Para Operador de sistemas grado 18, título de formación universitaria o tecnológica en sistemas y dos (2) años de experiencia relacionada.

- Para los cargos de auxiliares judiciales, los que establece el acuerdo 03 de sala administrativa expedido por el consejo superior de la judicatura el 15 de febrero de 1993.

- Para Auxiliar de Servicios generales grado 06, diploma de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada.

- Para Auxiliar de Servicios Generales grado 04, diploma de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada.

- Para Citadores grado 04, diploma de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada.

**ARTICULO SEXTO.-** Los cargos creados en el presente acuerdo se rigen por el régimen salarial vigente para los empleados de la Rama Judicial.

**ARTICULO SEPTIMO.-** Aprópiense las respectivas partidas presupuestales para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santafé de Bogotá, D. C., a los doce (12) días del mes de julio de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

**PEDRO AUGUSTO ESCOBAR TRUJILLO**  
Presidente

**TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ**  
Secretaria